

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0309-2019-INIA

Lima, 31 DIC. 2019

VISTO: Los Memorandos N° 972-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR N° 1644-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 007-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, el Memorando N° 1146-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 016-2019-MINAGRI-INIA-OA-URH-SSGC de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 403-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) es un organismo público ejecutor del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa económica y financiera, creado mediante Decreto Ley N° 25902, y tiene como responsabilidades la planificación, gestión y ejecución de investigación agraria, la conservación de recursos genéticos, así como el desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología del Sector Agrario. Asimismo, es el ente rector y autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1060;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, se aprobó y modificó, respectivamente, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, en el que se establece su estructura orgánica y se determinan las funciones generales y específicas de los órganos que la conforman; el personal del INIA está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728);

Que, el artículo 7 del ROF del INIA dispone que la Jefatura es su máxima autoridad. En ese sentido, es el Titular del pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-91-TR se establece que el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) determine las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones; en tal sentido, como instrumento de decisión en los asuntos laborales internos de una Entidad, el RIT requiere ser actualizado y/o modificado cada vez que en el devenir de las relaciones laborales se presenten escenarios que así lo requieran;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA de fecha 20 de julio de 2015, modificado por la Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA de fecha



ES COPIA FIEL



El 30 de diciembre de 2017, se aprueba el RIT del INIA como instrumento de gestión que establece las obligaciones y prohibiciones de los trabajadores, siendo una condición esencial para tener la posibilidad de aplicar una medida disciplinaria, ante algún acto que implique su incumplimiento o comisión;

Que, conforme se puede apreciar del Capítulo VIII del RIT del INIA, se establecen las obligaciones y prohibiciones de los trabajadores, y en cuyo artículo 42 indica que constituyen obligaciones de los trabajadores del INIA, las principales reglas de comportamiento enunciadas desde el literal a) hasta la q); sin embargo, no se aprecia dispositivo alguno que señale obligación del trabajador para cumplir las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno (SCI);



Que, con la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo de 2019, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", en adelante la Directiva, aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva, indica que el SCI es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos: a) Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva, indica que las entidades del Estado que se encuentren bajo los alcances de la presente Directiva, deben implementar su SCI, conforme al plazo establecido en la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, el cual vence el 30 de junio de 2020;

Que, con el Memorando N° 972-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UPR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, requirió la actualización del Reglamento Interno de Trabajo, considerando que en la versión vigente, "no se han tipificado las infracciones y sanciones del personal, por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno";



ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



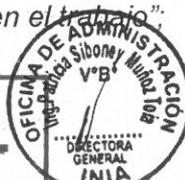
RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0309-2019-INIA

Que, mediante Memorando N° 1146-2019-MINAGRI-GG-OA la Oficina de Administración remite el Informe N° 016-2019-MINAGRI-INIA-OA-URH-SSGC, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el cual concluye que: i) La Directiva estableció en su numeral 13, referido al componente "Ambiental de Control", del eje "cultura organizacional", del Anexo N° 1 "Cuestionamiento de Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno", que las entidades deben tipificar en su Reglamento de Infracciones y Sanciones del personal, o documento que haga sus veces, las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del SCI; ii) El RIT vigente del INIA no contiene alguna "obligación de los trabajadores" para cumplir con las funciones relacionadas a la implementación del SCI y el cumplimiento de sus normas; iii) En el Plan de Acción Anual – Sección de Medidas de Remediación del INIA, que se elaboró en el marco de la implementación del SCI, se ha establecido como un compromiso, incluir en el Reglamento Interno de Trabajo la obligación y prohibición referida al cumplimiento a las normas de control interno; iv) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto requirió la actualización del Reglamento Interno de Trabajo, considerando que en la versión vigente "no se han tipificado las infracciones y sanciones del personal, por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del SCI", v) A efectos de dar cumplimiento a la "Medida de Remediación" contenida en el Plan de Acción Anual – Sección de Medidas de Remediación del INIA, propone la modificación del artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo, incluyendo el siguiente texto: "*r) Cumplir con las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno en INIA, así como, con las normas establecidas en el mismo Sistema de Control Interno, durante el desempeño de sus funciones y actividades en el trabajo*"; (sic)

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP/UPR-D de fecha 19 de diciembre de 2019, la Unidad de Planeamiento y Racionalización concluye que el documento propuesto (modificación del Reglamento Interno de Trabajo del INIA) cumple con lo recomendado en las medidas de remediación del Plan de Acción Anual, dentro del marco de la implementación del SCI del INIA, donde se recomienda incorporar la tipificación de las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas al SCI;

Que, por Informe Legal N° 403-2019-MINAGRI-INIA-SG/OAJ de fecha 26 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en el marco de la Directiva y las opiniones técnicas vertidas resulta legalmente viable modificar el artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA de fecha 20 de julio de 2015, y modificado por la Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA de fecha 20 de diciembre de 2017; proponiendo el siguiente texto del literal "*r) Cumplir con las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno del INIA, y las normas establecidas en el mismo Sistema de Control Interno, durante el desempeño de sus funciones y actividades en el trabajo*";

ES COPIA FIEL



Con las visaciones de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos, y la Unidad de Planeamiento y Racionalización;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-91-TR que establecen el Reglamento Interno de Trabajo, que determine las condiciones que deben darse a los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones"; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INIA; la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR, el artículo 42 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, adicionando un numeral, en los siguientes términos:

- r) Cumplir con las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno del INIA, y las normas establecidas en el mismo Sistema de Control Interno, durante el desempeño de sus funciones y actividades en el trabajo.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, realice las acciones administrativas para la presentación del Reglamento Interno de Trabajo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 039-91-TR.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, se encargue de la difusión de lo contenido en la presente Resolución Jefatural a todos los trabajadores de la Institución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE



ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

R.J N° 0279 -2019 - INIA

Reg. N° _____ Fecha: 01 ENE 2020

